

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 1010 /

RADICACION No. 2022-00084-00

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

tener a LIBORIO ORREGO CORREA, GABRIEL DE JESUS ORREGO CORREA y ESTEBAN DE JESUS ORREGO CORREA en su condición de herederos determinados del demandado JOSE ALEJANDRO ORREGO OSORIO notificados del auto admisorio de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE, tal como lo refiere el artículo 301 del Código General del Proceso.

Igualmente, para los fines procesales pertinentes y posteriores, téngase en cuenta la manifestación efectuada por los mismos de no estar interesados en hacer parte de este proceso, como también de ejecutar oposición y el pedimento de emitir sentencia favorable a los demandantes HUMBERTO MARIO TORRES MONSALVE y ROSA MARIA TORRES.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO